

Radicado: 2022-00154
Interlocutorio No. 172
Admite

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Allegados en debida forma lo requisitos exigidos en auto anterior y por cuanto la demanda cumple las exigencias del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de simulación absoluta, promovida por las señoras Raquel Adriana Cédula Ardila y Katherine Julieth Mejía Cédula, contra la señora Lania María Restrepo Villa.

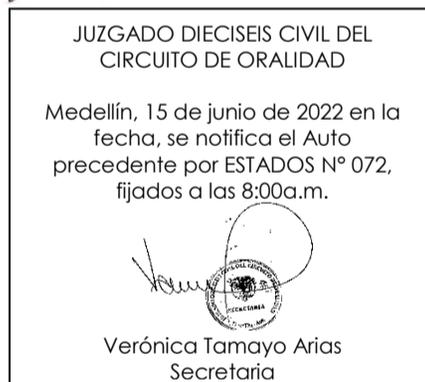
De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, previa notificación personal, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se prestará caución por la suma de \$58.000.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cb4223f8c5457eb7821c24ef3ccdaf2b8aa221ac318320c21d702a2eaa9c72**

Documento generado en 14/06/2022 04:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>